



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D.C. 13 de Diciembre de 2017

Señor (a)  
**ALBERTO MARIO DE LA HOZ**  
CL 64 D # 85 J- 71 VILLA LUZ  
Teléfono: 3006526722  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACIÓN CDRRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2017-202182</b>
FECHA:	<b>11/12/2017</b>
No. Referencia:	<b>N-2017-26087</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2583.**

**REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1863 de 01/11/2017.**

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor ALBERTO MARIO DE LA HOZ"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1863 del 01/11/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**  
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*  
C.C Expediente Cód. **72.315.564**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º \_\_\_\_\_

1.863

01 NOV 2017

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**".

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1561 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 017 del 19 de enero de 2017, fue nombrado **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.315.564**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 20 de enero de 2017, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, y hasta el 01 de diciembre de la misma anualidad.

Que, mediante radicado número **E-2017-126944** del 21 de julio de 2017, el señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**, adjuntó constancia de terminación anticipada de labores expedida por la Rectora del **COLEGIO CHARRY I.E.D.**, en la cual informó que el citado docente laboró por el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 24 de mayo de 2017.

Que, con fundamento en lo anterior, el nombramiento provisional del señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**, se dio por terminado a partir del 25 de mayo de 2017, no obstante, y dado que, de acuerdo con el cierre de novedades, la novedad no fue incorporada en el Sistema de Nómina y, en consecuencia, se generó un mayor valor pagado al mencionado educador.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 04 de octubre de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado al señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**, un mayor valor en los procesos de nómina 4422 del mes de mayo, 4432 del mes de junio, 4453 del mes de julio y 4464 del mes de agosto del año 2017, por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.773.526.00)**, por el periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 30 de agosto del año 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre del señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.269.633.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.503.893.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Continuación de la Resolución N° **1.863** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al Señor **ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.315.564**, el reintegro de la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.503.893.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el período comprendido entre el 25 de mayo y el 30 de agosto del año 2017, como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

01 NOV 2017

Dada en Bogotá, a los

*Karina Eugenia Ricaurte Farfan*  
**KARINA EUGENIA RICAURTE FARFAN**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Miguel Alejandro Jurado Erazo	Director de Talento Humano (E)- 5100	Aprobó	
Victor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	
Cristóbal Amezquita Guio	Contratista - 5110	Revisó	
Lilia Yaneth Jaime Arias	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	

24/10/2017



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
S-2017-161854

<b>Nombre:</b>	ALBERTO MARIO DE LA HOZ CABALLERO	
<b>Cédula:</b>	72.315.564	
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
<b>Grado:</b>	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC 2A	
<b>Dirección:</b>	CL 64 D# 85 J- 71 VILLA LUZ	
<b>Teléfono:</b>	3006526722	
<b>Mail:</b>	dalbertomario@yahoo.es	
<b>Concepto de la Deuda:</b>	Mayores valores pagados y no causados del 25 de mayo al 30 de agosto de 2017, por terminación anticipada de su nombramiento como docente provsional temporal	
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	25/05/2017
	<b>Hasta:</b>	30/08/2017
<b>Base de la Liquidacion Mensual</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Base</b>	<b>2017</b>
Diferencia Asignación Básica mensual :		\$ 1.768.850
Diferencia Bonificación Decreto 1566		\$ 35.377
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.893.238</b>
No. de días por año	96	
<b>Liquidacion Deuda:</b>		
<b>Concepto</b>	<b>No dias</b>	<b>Valor Deuda</b>
Asignación Básica:	96	\$ 5.660.320
Bonificación Salarial 2%	96	\$ 113.206
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.773.526</b>
<b>VALORES COMPENSADOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Valor Abonado</b>	
Aportes Fondo Prestacional	\$ 461.900	
Prima de Navidad (125 días liquidados) SEP/17	\$ 626.468	
Vacaciones en Dinero 3.01 SEP/17	\$ 181.265	
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>	<b>\$ 4.503.893</b>	

OBSERVACION:

Fecha de Liquidación: 04/10/2017

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: FLOR ANGELA BARBOSA

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)